

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. L. A. E. FELIPE DE JESUS ROMO CUELLAR, LIC. JOSE DE JESUS SAENZ GUTIERREZ, Y L. C. P. JAVIER GUILLERMO ROMO PARADA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CLIENTE" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS CALDERA RODRIGUEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACION CONJUNTA SE DIRÁ "LAS PARTES". EL PRESENTE CONTRATO LO PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **DECLARACIONES:**

### **PRIMERA.- DE "EL CLIENTE"**

Manifiesta "EL CLIENTE" que el Gobierno del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, es un organismo de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato y sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

Que tiene domicilio en la finca marcada sin número de la calle Constitución en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, Código Postal 47270, domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

**SEGUNDA.- DEL “PRESTADOR”**

I.- **“EL PRESTADOR”** Manifiesta ser una persona física y con capacidad suficiente para obligarse y suscribir este documento.

II.- **“EL PRESTADOR”** declara tener su domicilio en la finca marcada con el número 204 de la Calle Joaquín Amaro, Colonia Loma Bonita en el municipio Encarnación de Díaz, Jalisco, Código Postal 47270 domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

**CLAU S U L A S :**

**PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar los servicios por concepto de pintado de muro, cancelería y protecciones de 2 ventanas, todo esto de la parte exterior fachada de la Casa de la Cultura.

**SEGUNDA.- TÉRMINO.-** El presente contrato tendrá vigencia determinada en tanto perdure dicha prestación de servicios señalada en la Cláusula Primera de este instrumento o cuando el Ayuntamiento en Peno decida revocar las facultades encomendadas a **“EL PRESTADOR”**. Dentro de la normatividad de La Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**TERCERA.- IMPORTE DE LOS HONORARIOS.- “EL CLIENTE”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR”** por los servicios por concepto de pintado de muro, cancelería y protecciones de 2 ventanas, todo esto de la parte exterior fachada de la Casa de la Cultura sumando una cantidad total de **\$1,600.00 pesos (mil seiscientos pesos 00/100 M.N)**; en el entendido que el **“PRESTADOR”** se obliga el primer día hábil calendario posterior al evento en las instalaciones de la Tesorería Municipal firmar orden de pago por las cantidades antes expuestas.

**CUARTA.- DE LA RELACION CONTRACTUAL.- “EL PRESTADOR”** manifiesta que no existen relación laboral alguna con **“EL CLIENTE”** y por tanto deslinda de cualquier situación de índole Civil, Mercantil, Administrativa o Laboral a **“EL CLIENTE”** de los hechos jurídicos que pudieran suscitarse con motivo de la prestación de servicios antes mencionados.

**QUINTA.- DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.-** “EL PRESTADOR” se obliga a mantener en forma confidencial toda aquella información que genere “EL CLIENTE” tales como documentos y datos que le sean proporcionados con tal carácter y que sirva de base para la prestación de servicios de lo antes expuesto.

**SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.-** “EL PRESTADOR” se reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de servicios de lo antes mencionado no es representante de “EL CLIENTE” por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes “LAS PARTES” que las obligaciones laborales contraídas por “EL PRESTADOR”, con motivo de la prestación de los servicios expuestos con anterioridad, serán responsabilidad exclusiva de éste última, exonerando por lo tanto de cualquier responsabilidad laboral a “EL CLIENTE”.

**SEPTIMA.- SOMETIMIENTO.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Código Fiscal, Código de Comercio, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Código Civil, vigentes en el Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetos a las disposiciones legales que lo regula y que cualquier controversia que derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando expresamente “LAS PARTES” a fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y bien impuestas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo “LAS PARTES” lo firman de entera conformidad, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; 28 de Enero del 2015, dos mil quince.

**“EL CLIENTE”**

**L.A.E. FELIPE DE JESÚS ROMO CUELLAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO**

**LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁENZ GUTIÉRREZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO**

**L.C.P. JAVIER GUILLERMO ROMO PARADA.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL  
DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO**

**C. JOSE LUIS CALDERA RODRIGUEZ  
PRESTADOR DE SERVICIO.**